

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2024

Segunda quincena de mayo

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Regímenes de Información de Entidades Financieras y de plataformas de gestión digital o electrónica: actualización de importes

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5512 - B.O.27/05/2024

Se actualizan, para las operaciones efectuadas a partir de junio de 2024, los montos a partir de los cuales las entidades financieras y los administradores de servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital, deben cumplir con los regímenes de información de determinadas transacciones financieras y o económicas de sus clientes.

Nacional. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias e Impuesto PAIS: extensión de plazos de ingreso del impuesto

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5513 – B.O. 28/05/2024

Se extiende al día 31 de mayo de 2024 el plazo de ingreso de las sumas percibidas entre los días 16 al 22 de mayo 2024 de los siguientes impuestos:

- Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias;
- Impuesto País.

Es importante destacar que el vencimiento previsto originalmente para el ingreso de dichas obligaciones era el día 27 de mayo de 2024

Nacional. Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se establece el cronograma de aumentos

DECRETO 466/2024 - B.O. 28/05/2024

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil. Se establece un incremento parcial aplicable durante el mes de junio de 2024, para pasar a aplicar el incremento pleno correspondiente al tercer trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024 a partir del 1 de julio de 2024.

Nacional. SIRADIG 2023: se extiende nuevamente el plazo de presentación hasta el 30 de junio

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5514 – B.O. 30/05/2024

La presentación del formulario F.572 (SiRADIG) -TRABAJADOR", periodo fiscal 2023, podrá ser presentada por los trabajadores en relación de dependencia hasta el día 30 de junio de 2024. A su vez la liquidación anual del gravamen que realizan los agentes de retención podrá ser realizada hasta el 31 de julio de 2024, inclusive.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aprobación del Sistema de reporte y diligenciamiento de notificaciones electrónicas con entrega manual denominado Noticédulas.

DECRETO 211/2024 - B.O. 20/05/2024

Se aprueba el Sistema de reporte y diligenciamiento de notificaciones electrónicas con entrega manual denominado "Noticédulas" para todas aquellas cédulas administrativas que deban diligenciarse por los cuerpos de agentes notificadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Provincia de Buenos Aires. Modificación de los regímenes de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral -SIRCREB-

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 20/2024 - B.O. 29/05/2024

Se excluye desde el 1 de junio de 2024 de los regímenes de recaudación sobre créditos bancarios para contribuyentes locales y para aquellos incluidos en el Convenio Multilateral, a las transferencias de aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal.



Provincia de Misiones. Actualización de parámetros para acceder a la bonificación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 5/2024 - B.O. 15/05/2024

Se actualizan a partir del anticipo mayo de 2024 los parámetros de ingresos para acceder a las bonificaciones en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en diferentes rubros, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación.

Provincia de Corrientes. Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

RESOLUCIÓN GENERAL (MHyF) 549/2024 - B.O. 13/05/2024

Se actualizan a partir del 13 de mayo de 2024 las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio al 9,07% y 9,98%, respectivamente.

Provincia de Santa Fe. Aprobación del programa aplicativo IBSF versión 6, release 2

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 18/2024 - B.O. 16/05/2024

Se aprueba la versión 6 R2, del programa aplicativo impuesto sobre los ingresos brutos (IBSF), de uso obligatorio para la presentación y pago del anticipo abril de 2024.

Provincia de Santa Fe. Acreditaciones exceptuadas del régimen de recaudación de ingresos brutos SIRCREB

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 17/2024 - B.O. 16/05/2024

Se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias a las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la renovación de la aceptación de productos o servicios contratados y a las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)."

Provincia de Santa Fe. Bancos y Entidades Financieras: reglamentación del beneficio de deducción de determinados intereses en las declaraciones juradas de ingresos brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 20/2024 - B.O. 20/05/2024

Se reglamenta el beneficio por el cual, durante el año 2024, los bancos y entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 podrán deducir, en la misma proporción de la base imponible atribuida a la jurisdicción de Santa Fe, los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a Pymes y Productores santafesinos, en las correspondientes declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos.

Al respecto, se establece que para efectuar dicha deducción los contribuyentes tendrán que:

- **Contribuyentes Locales:**

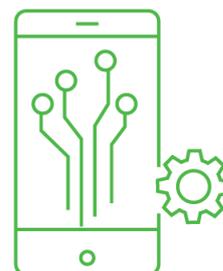
Consignar como deducción en el concepto "Otros Pagos - Subconcepto "Beneficio - Art. 13 Ley 14244", dentro de las deducciones admitidas en el "Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Santa Fe - IBSF" o en la aplicación Declaración Jurada Web disponible

en el Padrón Web Contribuyentes Locales, declarando el importe correspondiente a la deducción establecida en la norma aludida.

- **Contribuyentes de Convenio Multilateral:**

Consignar como deducción en el concepto “Otros Créditos – Subconcepto “Beneficio - Art. 13 Ley 14244” mediante el SIFERE WEB, declarando el importe correspondiente a la deducción establecida en la norma aludida.

Es importante destacar que en ninguno de los casos el importe declarado podrá superar el tope 20% de la citada base imponible.



Provincia de Chaco. Importes mínimos de ingresos brutos aplicables al servicio de transporte de cargas a partir del 1 de junio de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 12/2024

Se incrementan, a partir del 1° de junio de 2024, los importes fijos a tributar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos por el servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional de producción primaria o de productos elaborados en general, que varía de acuerdo con los kilómetros recorridos. Cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 2% sobre el precio del servicio según factura fuera superior, se tomará como base imponible el valor real de la operación.

Provincia de Chaco. Prórroga del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales

LEY F-4002

Se extiende hasta el 31 de julio de 2024 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales.

Asimismo, se establece que podrán acogerse al régimen de regularización tributaria aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 31 de marzo de 2024.

En cuanto al beneficio de condonación de multas, se podrán incluir las cometidas hasta el 31 de marzo de 2024 que no se encuentren firmes ni abonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción

Además, la Administración Tributaria Provincial podrá presentar, pero no tramitará nuevas acciones judiciales hasta el 31 de julio de 2024 salvo cuestiones vinculadas a la prescripción de tributos.

Provincia de Chaco. Reglamentación del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 13/2024 - B.O. 24/05/2024

Se reglamenta el régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales prorrogado recientemente hasta el 31 de julio de 2024.

Al respecto se modifican las fechas máximas de vencimiento de las obligaciones fiscales a incluir y se establece una nueva fecha para la consideración de las multas a condonar de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos brutos:

- Deudas por anticipos mensuales relacionados con períodos fiscales omitidos hasta el período fiscal febrero 2024, como contribuyente directo o por percepciones y/o retenciones no ingresadas;
- Deudas del Régimen Simplificado Provincial hasta el periodo fiscal marzo 2024
- Deudas surgidas por la omisión del pago a cuenta “Traslado de producción primaria” como contribuyente directo y/o responsable, por el ingreso de productos en la Provincia del Chaco o por el egreso de la producción primaria fuera de la misma, adeudados al 31 de marzo de 2024.
- Sellos: Actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 31 de marzo de 2024 como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación.

Asimismo, se establece que el beneficio de condonación de multas correspondientes a infracciones formales y materiales procederá cuando la infracción se haya cometido hasta el 31 de marzo de 2024, que las mismas no se encuentren firmes ni abonadas a la fecha de acogimiento al plan de pagos, y que se haya cumplido con la respectiva obligación formal y/o cancelación de la obligación relacionada con la infracción cometida antes de la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen

Vigencia: desde el 20 de mayo de 2024

Provincia de Mendoza. Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 39/2024 - B.O. 29/05/2024

Se sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2024 para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio desde junio a diciembre 2024.

Provincia de Mendoza. Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio a partir del 1° de junio de 2024

RESOLUCIÓN (ATM) 120/2024 - B.O. 28/05/2024

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 5,88% mensual y punitorio en el 11,76% mensual, aplicables a partir del 1° de junio de 2024. Además, se autoriza a la ATM a establecer tasas de interés de financiación de hasta el 5% mensual, para los planes de facilidades de pago.



Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de mayo de 2024 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 36/2024 - B.O. 21/05/2024

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024 según la obligación de que se trate.



Provincia de Tucumán. Adecuación del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 29/2024 - 29/04/2024

Se adecúa el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, suprimiendo la actividad de venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural.

Vigencia: a partir del 1º de junio de 2024.

Provincia de Tucumán. Adecuación del régimen de percepción del impuesto de sellos a los fines de obtener la valuación del automotor a través de la página web

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 30/2024 - B.O. 06/05/2024

Se adecúa el régimen de percepción del impuesto de sellos, estableciendo que los agentes de percepción deberán acceder a la opción 'Consulta de Valuaciones Automotores y Rodados' –utilizando la C.U.I.T. y la clave fiscal otorgada por A.F.I.P.-, la cual será actualizada en forma mensual y publicada en la página web www.rentastucuman.gob.ar, con el fin de obtener la valuación del automotor establecida para el pago del impuesto a los automotores y rodados.

Provincia de Tucumán. Aplicación obligatoria del sistema informático denominado SiAPre WEB.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 37/2024 - B.O. 27/05/2024

Se dispone que el sistema informático denominado "SiAPre WEB" será de utilización obligatoria a partir del período fiscal 2017 inclusive, para la presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos –contribuyentes locales- y para la Salud Pública y sus respectivos anticipos, a través de la página web de www.rentastucuman.gob.ar.

Provincia de Corrientes. Modificación del régimen unificado de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 263/2024 - B.O. 21/05/2024

Debido a un error material de escritura, se modifican los parámetros para quienes se encuentran obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

El error responde al consignar la palabra “mil”, en pesos cuatrocientos setenta y un mil millones con cero centavos (\$ 471.000.000,00), cuando el monto que corresponde es: "pesos cuatrocientos setenta y un millones con cero centavos (\$471.000.000,00)".

Provincia de Corrientes. Mínimos y máximos para la cancelación de obligaciones tributarias con tarjetas de débito.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 264/2024 - B.O. 21/05/2024

Se incrementa a \$500.000 el monto máximo por cada pago con tarjeta de débito para la cancelación de obligaciones tributarias de los tributos que recauda la Dirección General de Rentas.

Provincia de La Rioja. Ley impositiva 2024: incrementos en alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos

LEY 10713 – B.O. 17/05/2024

Se establecen modificaciones en la ley impositiva 2024 aplicables a partir del 1° de junio, estableciendo incrementos en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

Principales modificaciones:

Impuesto sobre los ingresos brutos:

- Se incrementa del 2,5% al 3% la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Se reemplaza el Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja -CAILAR-, Año 2024.

Impuesto de sellos:

- Se incrementa del 20‰ al 30‰ la alícuota general del impuesto de sellos aplicable a todos los actos, contratos y operaciones.
- Se incrementa del 18‰ al 25‰: la alícuota aplicable a los boletos de compraventa de bienes inmuebles y a las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato, por el cual se transfiere a título oneroso el dominio del inmueble.

Provincia de La Rioja. Aporte Extraordinario en el impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a sujetos de mayor capacidad contributiva

LEY 10714 – B.O. 17/05/2024

Se dispone un aporte extraordinario en el impuesto sobre los ingresos brutos, con carácter temporal, de emergencia, extraordinario y obligatorio aplicable a personas humanas o jurídicas, inscriptas en citado impuesto bajo el Régimen Local o del Convenio Multilateral, con mayor capacidad contributiva.

Los mencionados sujetos quedarán obligados cuando sus ingresos atribuibles a la jurisdicción de La Rioja -por el Régimen Local o de Convenio Multilateral -, incluidos los correspondientes a las actividades exentas y/o no gravadas, cuando su base imponible declarada en cada anticipo sea igual o superior a \$ 200.000.000.

Este Aporte se pagará sobre los anticipos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024 y la alícuota del Aporte Extraordinario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 25%, sin deducciones.

Provincia de San Juan. Régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de marzo de 2024

LEY 2646-I – B.O. 09/05/2024

Se crea un régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas del impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, de sellos y sus adicionales lote hogar y acción social, del impuesto inmobiliario y del impuesto a la radicación de automotores, cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, al cual podrán acogerse incluso aquellos contribuyentes que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinación firme o sometidos a un proceso de determinación o liquidación administrativa o en cualquier situación similar.

Asimismo, se podrán incluir las obligaciones tributarias sometidas a procesos judiciales en cualquiera de sus etapas e instancias, como así también las deudas de los contribuyentes que se encuentren en proceso de concurso o quiebra.

El presente régimen de regularización prevé la condonación de hasta el 100% del total de los intereses devengados a la fecha de adhesión

Al respecto, las deudas incluidas en el mismo podrán regularizarse en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas.

Por otra parte, también se establece un plan de facilidades de pago para los agentes de retención y percepción, por sus obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas generadas en el carácter de tales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de marzo de 2024.

Destacamos que las deudas incluidas en este régimen podrán ser regularizadas en hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas.

El acogimiento a los planes de facilidades de pago mencionados podrá realizarse hasta 120 días luego de la entrada en vigencia de los mismos y será vía web.



Provincia de San Juan. Reglamentación del régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de marzo de 2024

DECRETO 4/2024 -

Se reglamenta el régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de marzo de 2024 y el plan de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción.

Se incluye al régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias:

- 1- Impuesto inmobiliario: hasta la segunda cuota del año 2024.
- 2- Impuesto a la radicación de automotores: hasta la décima cuota del año 2023.
- 3- Impuesto sobre los ingresos brutos y adicional lote hogar (contribuyentes del régimen local y que tributen por Convenio Multilateral): hasta la segunda declaración jurada del año 2024.
- 4- Impuesto sobre los ingresos brutos - régimen simplificado: hasta la tercera cuota del año 2024.
- 5- Impuesto de sellos y adicionales lote hogar y acción social: los actos, contratos y operaciones instrumentados, cuyo vencimiento para el pago hubiere operado hasta el 31 de marzo de 2024.
- 6- Además, se incluye al plan de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción:
 - 1- Agente de retención del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional lote hogar: hasta la segunda declaración jurada del año 2024.
 - 2- Agente de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional lote hogar: hasta la segunda declaración jurada del año 2024.
 - 3- Agente de retención o recaudación impuesto de sellos y adicionales lote hogar y acción social: hasta la segunda declaración jurada del año 2024. En las operaciones relativas a depósitos de dinero a plazo, las declaraciones juradas vencidas hasta el 31 de marzo de 2024.
 - 4- Multas por incumplimiento de las obligaciones formales y materiales no abonadas con vencimiento al 31 de marzo de 2024.

Provincia de San Juan. Definición de determinados procedimientos a aplicar para la implementación del régimen especial de regularización de obligaciones tributarias

RESOLUCIÓN (DGR) 637/2024

Se definen determinados procedimientos a aplicar para la implementación del régimen especial de regularización de obligaciones tributarias.

Al respecto señalamos que, para el acogimiento al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias, los contribuyentes o responsables, agentes de retención y/o percepción, deberán acceder al sitio Web de la Dirección General de Rentas utilizando el usuario y contraseña de la plataforma digital Ciudadano Digital (CIDI), o la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.).

Provincia de Salta. Prórroga de la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 3/2024 - B.O. 28/05/2024

Se prorroga, hasta el 31 de julio de 2024, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2023 cuyo vencimiento operaba el 31 de mayo.

La presente constancia permitirá a los contribuyentes no ser pasibles de retenciones y/o percepciones.

Provincia de Salta. Sustitución de la tabla base de cálculo de mercaderías sujetas a pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 4/2024 - B.O. 28/05/2024

Se sustituye a partir del 28 de mayo, la tabla base de cálculo de mercaderías sujetas al régimen de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas para los sujetos a los que se les atribuye el hecho imponible y que por sí o por terceros encomienden el transporte de determinados bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia de Salta.

Provincia de Chubut. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago

RESOLUCIÓN (DGR) 412/2024 - B.O. 17/05/2024

Se fija, a partir del 18 de mayo de 2024, en 5,18% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

Tierra del Fuego. Actualización de los recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de junio 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 431/2024

Se actualizan los recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de junio 2024, fijando en 6% mensual los recargos, 6,75% mensual los intereses moratorios, 7,5% mensual la tasa de interés punitivo y 2,5% mensual la tasa de interés que corresponderá aplicar en caso de acciones o demandas de repetición en virtud de los argumentos vertidos.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

